

RADICACION: 087583184002-2023-00333-00

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: VALERIA ALEJANDRA OROZCO YEPES. C.C. 1.140.866.581.

DEMANDADO: JEISSON ABEL PADILLA POLO. C.C. 1.045.680.193.

INFORME SECRETARIAL, Señora juez al Despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR, informándole que nos correspondió por reparto ordinario, estando pendiente su estudio de admisibilidad. Sírvese proveer Soledad Septiembre 13 de 2023.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al Despacho el proceso de ALIMENTOS DE MENOR, promovido por la señora VALERIA ALEJANDRA OROZCO YEPES, a través de apoderado judicial, en favor de sus menores hijas: (L.J.P.O) y (M.L.P.O), y en contra del señor JEISSON ABEL PADILLA POLO.

Revisado el libelo de la demanda este despacho procederá a la admisión de la demanda por llenar los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 90 ibidem y demás normas concordantes.

En mérito de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovido por la señora VALERIA ALEJANDRA OROZCO YEPES, a través de apoderado judicial, en favor de sus menores hijas: (L.J.P.O) y (M.L.P.O), y en contra del señor JEISSON ABEL PADILLA POLO.
2. **IMPRIMASE** el trámite verbal sumario indicado en el artículo 390 del Código General del Proceso y del Código de Infancia y Adolescencia.
3. **NOTIFIQUESE** y córrase el traslado de la demanda y de sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **IMPIDASELE** la salida del país al señor JEISSON ABEL PADILLA POLO identificado con cedula de ciudadanía N°1.045.680.193, hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con sus menores hijas. Líbrese el oficio en tal sentido a la POLICIA NACIONAL – MIGRACION COLOMBIA.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia.



5. **ALIMENTOS PROVISIONALES:** En aplicación en lo normado en el artículo 397 del Código General del Proceso, se fijan alimentos provisionales a favor de las menores (L.J.P.O) y (M.L.P.O) y a cargo del demandado el señor JEISSON ABEL PADILLA POLO identificado con cedula de ciudadanía N°1.045.680.193, en un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, primas legales y extralegales, vacaciones, prestaciones sociales, bonificaciones, indemnizaciones, cesantías y cualquier otro emolumento legalmente embargable que perciba el referido señor, como miembro activo DE LA POLICIA NACIONAL. Líbrese el correspondiente oficio para que el respectivo cajero y/o pagador de dicha empresa realicen las consignaciones A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, los cinco primeros de cada mes; a favor de la demandante señora VALERIA ALEJANDRA OROZCO YEPES identificada con cedula de ciudadanía N° 1.140.866.581, quien representa legalmente a las menores.
6. **OFICIAR** al cajero y pagador de la POLICIA NACIONAL, para efectos que certifique a este despacho la capacidad económica que detenta el demandado referente al salario, Primas, prestaciones legales y extralegales y cualquier otro emolumento que perciba el demandado, el señor JEISSON ABEL PADILLA POLO identificado con cedula de ciudadanía N°1.045.680.193 como miembro activo de la POLICIA NACIONAL.
7. **RECONOZCASE** al Dr. HERNANDO PEÑA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 8.752.145 y portador de tarjeta profesional N° 40.390 del C.S.J, personería jurídica para actuar conforme al poder que le fue conferido.
8. **NOTIFICAR** al Ministerio Publico y al Defensor de familia adscritos a este Despacho Judicial de la admisión de esta demanda.
9. **EXHORTAR** a la parte actora a que manifieste al despacho, de donde obtuvo la información que el correo electrónico que aporta en el acápite de notificaciones le pertenece al demandado, adjuntando las evidencias correspondientes (inciso 2° numeral 8 ley 2213 de 2022).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia.

